

CONTRATOS DISCAPACIDAD	CONTRATO INDEFINIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el Organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocido una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.</li> <li>• Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo.</li> <li>• El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa, grupo de empresas o entidad en los 24 meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido.</li> <li>• Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato excepto en el supuesto previsto en el artículo 8.2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).</li> </ul>
REQUISITOS DE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Podrán solicitar estos beneficios las empresas que contraten trabajadores con discapacidad por <b>tiempo indefinido a jornada completa o a tiempo parcial</b>, así como las cooperativas de trabajo asociado que incorporen trabajadores con discapacidad como socios.</li> <li>• Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo contratos bonificados quedarán excluidos por un periodo de <b>doce meses</b> de las bonificaciones establecidas en este programa.</li> </ul>
FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El contrato se formalizará por escrito, en cuadruplicado ejemplar, en modelo oficial y se deberá concertar por tiempo indefinido y <b>a jornada completa o a tiempo parcial</b>.</li> <li>• Al contrato se acompañará solicitud de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social así como el certificado de minusvalía.</li> <li>• El contrato de trabajo deberá ser comunicado al Servicio Público de Empleo en los 10 días siguientes a su concertación.</li> </ul>

CONTRATOS DISCAPACIDAD	CONTRATO INDEFINIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD																		
INCENTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Subvención de 3.907</b> euros por cada contrato transformado en indefinido a tiempo completo.</li> <li>• Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención de 3.907 euros se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.</li> </ul> <p><b>Bonificación de las cuotas empresariales</b> de la Seguridad Social: Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%; vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajadores discapacitados <b>sin discapacidad severa:</b></li> </ul> </td> <td style="width: 20%; text-align: center; vertical-align: top;"><b>Hombres</b></td> <td style="width: 20%; text-align: center; vertical-align: top;"><b>Mujeres</b></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Menores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">4.500 euros/año</td> <td style="text-align: center;">5.350 euros/año</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Mayores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">5.700 euros/año</td> <td style="text-align: center;">5.700 euros/año</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajadores discapacitados <b>con discapacidad severa:</b></li> </ul> </td> <td style="text-align: center; vertical-align: top;"><b>Hombres</b></td> <td style="text-align: center; vertical-align: top;"><b>Mujeres</b></td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Menores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">5.100 euros/año</td> <td style="text-align: center;">5.950 euros/año</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Mayores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">6.300 euros/año</td> <td style="text-align: center;">6.300 euros/año</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el art. 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.</li> <li>• La empresa para poder bonificarse en la cuota empresarial tendrá que cumplir los requisitos establecidos en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E, de 30 de diciembre).</li> <li>• Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal hasta 901,52 euros.</li> <li>• <b>Deducción de la cuota íntegra del impuesto de Sociedades en la cantidad de 6.000 euros</b> por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad, contratados por tiempo indefinido, respecto a la plantilla media de trabajadores con discapacidad del ejercicio inmediatamente anterior con dicho tipo de contrato.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajadores discapacitados <b>sin discapacidad severa:</b></li> </ul>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año	Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros/año	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajadores discapacitados <b>con discapacidad severa:</b></li> </ul>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros/año	Mayores de 45 años	6.300 euros/año	6.300 euros/año
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajadores discapacitados <b>sin discapacidad severa:</b></li> </ul>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>																	
Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año																	
Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros/año																	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajadores discapacitados <b>con discapacidad severa:</b></li> </ul>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>																	
Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros/año																	
Mayores de 45 años	6.300 euros/año	6.300 euros/año																	

<b>CONTRATOS DISCAPACIDAD</b>	<b>CONTRATO INDEFINIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>
<b>OBLIGACIONES DE LA EMPRESA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las empresa beneficiarias estarán obligadas a mantener la estabilidad de estos trabajadores por un tiempo mínimo de 3 años y, en su caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores con discapacidad.</li> <li>• Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.</li> </ul>
<b>OTRAS CARACTERISTICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estos contratos podrán acogerse a la reducción de la indemnización por despido en la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio), que será de 33 días de salario por año de servicio y hasta de 24 mensualidades, en los términos establecido en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.</li> </ul>
<b>NORMATIVAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• R.D. 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (B.O.E. 4-6-83).</li> <li>• Artículo quincuagésimo septimo del capitulo II de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre).</li> <li>• R.D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E. de 31 de enero de 2004).</li> <li>• Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).</li> </ul>

<p><b>CONTRATOS DISCAPACIDAD</b></p>	<p><b>CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES</b></p>
<p><b>REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el Organismo comerterte, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocido una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.</li> <li>• Proceder de un enclave laboral y estar en situación de excedencia voluntaria en el Centro Especial de Empleo.</li> <li>• Pertener a alguno de los siguientes colectivos (según se establece en el art. 6. Del R.D. 290/2004, de 20 de febrero). <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las personas con parálisis cerebral , las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocida igual o superior al 33%.</li> <li>b) Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocida igual o superior al 65%.</li> <li>c) Los trabajadores con discapacidad no incluidos en los párrafos anteriores con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.</li> </ul> </li> <li>• El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa, grupo de empresas o entidad en los 24 meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de sustitución por jubilación.</li> </ul>
<p><b>REQUISITOS DE LA EMPRESA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser empresas colaboradora y reunir los requisitos establecidos en el R.D. 290/2004, de 20 de febrero (B.O.E. de 21 de febrero).</li> <li>• Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo contratos bonificados quedará excluidas por un periodo de doce meses de las bonificaciones establecidas en este programa.</li> </ul>

CONTRATOS DISCAPACIDAD	CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES																		
INCENTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La empresa colaboradora que contrate a un trabajador del enclave, que pertenezca al colectivo del grupo a) o b), tendrá las siguientes ayudas: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Subvención de 7.814 euros por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de trabajo pactada.</li> <li>▪ Subvención por adaptación de puesto de trabajo y eliminación de barrera de conformidad con lo establecido en el R.D. 1451/83, de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004 de 30 de enero.</li> </ul> </li> <li>• Si la empresa colaboradora que contrate a un trabajador del enclave, que pertenezca al colectivo del grupo c)), tendrá las siguientes ayudas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subvención de 3.907 euros por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de trabajo pactada.</li> <li>• Subvención por adaptación de puesto de trabajo y eliminación de barrera de conformidad con lo establecido en el R.D. 1451/83, de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004 de 30 de enero.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social:</b> Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajadores discapacitados <b>sin discapacidad severa:</b> <table border="0" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;"><b>Hombres</b></th> <th style="text-align: center;"><b>Mujeres</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Menores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">4.500 euros/año</td> <td style="text-align: center;">5.350 euros/año</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Mayores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">5.700 euros/año</td> <td style="text-align: center;">5.700 euros/año</td> </tr> </tbody> </table> </li> <li>▪ Trabajadores discapacitados <b>con discapacidad severa:</b> <table border="0" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;"><b>Hombres</b></th> <th style="text-align: center;"><b>Mujeres</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Menores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">5.100 euros/año</td> <td style="text-align: center;">5.950 euros/año</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 20px;">Mayores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">6.300 euros/año</td> <td style="text-align: center;">6.300 euros/año</td> </tr> </tbody> </table> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el art. 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre)</li> </ul>		<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año	Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros/año		<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros/año	Mayores de 45 años	6.300 euros/año	6.300 euros/año
	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>																	
Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año																	
Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros/año																	
	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>																	
Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros/año																	
Mayores de 45 años	6.300 euros/año	6.300 euros/año																	

CONTRATOS DISCAPACIDAD	CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la estabilidad de estos trabajadores por un tiempo mínimo de 3 años y, en su caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores con discapacidad.</li> <li>Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.</li> </ul>
FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>El contrato se formalizará por escrito, en cuadruplicado ejemplar, en modelo oficial y se deberá concertar por tiempo indefinido y <b>a jornada completa o a tiempo parcial</b>.</li> <li>Al contrato se acompañara solicitud de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social así como el certificado de minusvalía.</li> <li>El contrato de trabajo deberá ser comunicado al Servicio Público de Empleo en los 10 días siguientes a su concertación.</li> </ul>
OTRAS CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estos contratos podrán acogerse a la reducción de la indemnización por despido en la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio), que será de 33 días de salario por año de servicio y hasta de 24 mensualidades, en los términos establecido en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.</li> <li>Es lo no previsto en el R.D. 290/2004, de 20 de febrero, será de aplicación a las empresas colaboradoras y a estos contratos el régimen sobre requisitos y exclusiones, así como de obligaciones, incluida la de mantenimiento de la estabilidad en el empleo de los trabajadores, aplicable a las ayudas reguladas en el R.D. 1451/83 de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004 de 30 de enero.</li> </ul>
NORMATIVAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>R.D. 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (B.O.E. 4-6-83).</li> <li>R.D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E. de 31 de enero de 2004).</li> <li>R.D. 290/2004, de 20 de febrero, que regula los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad (B.O.E. de 21 de febrero).</li> <li>Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).</li> </ul>

CONTRATOS DISCAPACIDAD	CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el Organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocido una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.</li> <li>• Desempleados inscritos en la oficina de empleo.</li> <li>• El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa, grupo de empresas o entidad en los 24 meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido.</li> <li>• Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato excepto en el supuesto previsto en el artículo 8.2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).</li> </ul>
REQUISITOS DE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No podrán contratar temporalmente personas con discapacidad las empresas que, en los 12 meses anteriores a la contratación, hayan extinguido contratos indefinidos por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo.</li> <li>• El periodo de exclusión se contará a partir del reconocimiento o declaración de improcedencia del despido o e la extinción.</li> </ul>
FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El contrato se realizará: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por escrito, en modelo oficial y se comunicará en los 10 días siguientes a su celebración al Servicio Público de Empleo.</li> <li>• <b>Duración entre 12 meses y 3 años.</b></li> <li>• Prórrogas no inferiores a 12 meses.</li> </ul> </li> <li>• El contrato se podrá celebrar a jornada completa o parcial.</li> </ul>

CONTRATOS DISCAPACIDAD	CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD																		
INCENTIVOS	<p>Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajadores discapacitados <b>sin discapacidad severa:</b> <table data-bbox="1048 395 1921 496"> <thead> <tr> <th></th> <th><b>Hombres</b></th> <th><b>Mujeres</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menores de 45 años</td> <td>3.500 euros/año</td> <td>4.100 euros/año</td> </tr> <tr> <td>Mayores de 45 años</td> <td>4.100 euros/año</td> <td>4.700 euros/año</td> </tr> </tbody> </table> </li> <li>▪ Trabajadores discapacitados <b>con discapacidad severa:</b> <table data-bbox="1048 520 1921 620"> <thead> <tr> <th></th> <th><b>Hombres</b></th> <th><b>Mujeres</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menores de 45 años</td> <td>4.100 euros/año</td> <td>4.700 euros/año</td> </tr> <tr> <td>Mayores de 45 años</td> <td>4.700 euros/año</td> <td>5.300 euros/año</td> </tr> </tbody> </table> </li> </ul> <p>En el caso de que la contratación se realice a jornada parcial de la bonificación será el establecido en el artículo 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).</p>		<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	Menores de 45 años	3.500 euros/año	4.100 euros/año	Mayores de 45 años	4.100 euros/año	4.700 euros/año		<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>	Menores de 45 años	4.100 euros/año	4.700 euros/año	Mayores de 45 años	4.700 euros/año	5.300 euros/año
	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>																	
Menores de 45 años	3.500 euros/año	4.100 euros/año																	
Mayores de 45 años	4.100 euros/año	4.700 euros/año																	
	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>																	
Menores de 45 años	4.100 euros/año	4.700 euros/año																	
Mayores de 45 años	4.700 euros/año	5.300 euros/año																	
OTRAS CARACTERISTICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A la terminación del contrato, el trabajador tendrá derecho a una indemnización de 12 días de salario por año de servicio.</li> <li>• Posibilidad de obtener los beneficios establecidos en el R.D. 1451/83, de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004, de 30 de enero y en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre) por la transformación del contrato temporal en indefinido.</li> </ul>																		
NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• R.D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E. de 31 de enero de 2004).</li> </ul>																		
REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser trabajador con discapacidad y estar reconocido como tal por el Organismo competente.</li> <li>• En el caso de la contratación de trabajadores con discapacidad no existe límite de edad.</li> <li>• No tener la titulación necesaria para formalizar un contrato en prácticas</li> </ul>																		



CONTRATOS DISCAPACIDAD	CONTRATO PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<p><b>FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá formalizarse por escrito, haciendo constar expresamente el oficio o nivel ocupacional objeto del aprendizaje, el tiempo dedicado a la formación y su distribución horaria, la duración del contrato y el nombre y cualificación profesional de la persona designada como tutor.</li> <li>• Se deberá comunicar al Servicio Público de Empleo en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación al igual que las prórrogas del mismo.</li> <li>• La duración no podrá <b>ser inferior a seis meses ni exceder de dos años</b>, salvo que por Convenio Colectivo de ámbito sectorial se fijen duraciones distintas sin que en ningún caso se puedan superar los cuatros años.</li> <li>• Se podrá acordar hasta dos prórrogas con una duración mínima de seis meses.</li> <li>• <b>El tiempo dedicado a la formación teórica no deberá ser inferior al 15%</b> de la jornada máxima prevista en Convenio Colectivo, o en su defecto de la jornada máxima legal. Cuando el trabajador contratado para la formación sea una persona con discapacidad psíquica, la formación teórica podrá sustituirse, total o parcialmente, previo informe de los equipos multiprofesionales de valoración correspondientes, por la realización de procedimientos de rehabilitación o ajuste personal y social en un centro psicosocial o rehabilitación sociolaboral.</li> <li>• La jornada será a tiempo completo (sumando al tiempo de trabajo efectivo el dedicado a la formación teórica).</li> <li>• Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.</li> <li>• Podrá establecerse un período de prueba que no será superior a 12 meses.</li> </ul>
<p><b>INCENTIVOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>La cotización a la Seguridad Social será del 50%</b> de las cuotas empresariales de Seguridad Social previstas para los contratos de la formación.</li> <li>• Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal, siempre que su duración sea igual o superior de 12 meses.</li> </ul>

CONTRATOS DISCAPACIDAD	CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
OTRAS CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los trabajadores con discapacidad contratados para la formación no se computarán para determinar el número máximo de estos contratos que las empresas puedan realizar en su función de su plantilla.</li> <li>• La retribución del trabajador será fijada en convenio colectivo sin que, en su defecto, pueda ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo trabajado.</li> <li>• A la finalización del contrato el empresario deberá entregar al trabajador un certificado de la formación teórica y práctica adquirida.</li> <li>• <b>La acción protectora de la Seguridad Social</b> del trabajador contratado para la formación comprenderá como contingencias, situaciones protegidas y maternidad, las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivadas de riesgos comunes y maternidad, y las pensiones. Asimismo se tendrá derecho a la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.</li> <li>• La prestación económica por incapacidad temporal se concederá con las particularidades que se indican en el artículo 15 del R.D. 488/98, de 27 de marzo.</li> <li>• Posibilidad de obtener los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, modificado en el R.D. 170/2004, de 30 de enero y en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre), por la transformación del contrato temporal en indefinido, en cualquier momento de su vigencia.</li> </ul>
NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 11 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), según redacción dada por la Ley 63/97, de 26 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre) modificada por el artículo 1.2 de la Ley 121/2001, de 29 de julio (B.O.E. de 10 de julio) y disposición Adicional Segunda del Estatuto de los Trabajadores.</li> <li>• R.D. 488/98, de 27 de marzo por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos (B.O.E. de 9 de abril).</li> <li>• Orden de 14 de julio de 1998 por la que se regulan aspectos formativos del contrato para la formación (B.O.E. de 28 de julio).</li> <li>• Disposición adicional décima de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13 de septiembre).</li> <li>• R.D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E. de 31 de enero de 2004).</li> </ul>

CONTRATOS DISCAPACIDAD	CONTRATO EN PRÁCTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser trabajador con discapacidad con un grado o superior al 33% reconocido como tal por el Organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.</li> <li>• Son títulos profesionales habilitantes para celebrar el contrato en prácticas los de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto, Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto y Técnico o Técnico Superior de la Formación Profesional específica, así como los títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional.</li> <li>• Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación de los estudios.</li> </ul>
FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá formalizarse por escrito haciendo constar expresamente la titulación del trabajador, la duración del contrato y el puesto de trabajo a desempeñar durante las prácticas.</li> <li>• Deberá comunicarse al Servicio Público de Empleo en el plazo de los diez días siguientes a su concertación al igual que las prórrogas del mismo.</li> <li>• <b>No podrá ser inferior a seis meses ni exceder de 2 años;</b> dentro de estos límites, los Convenios de ámbito sectorial podrán determinar la duración del contrato. Si el contrato en prácticas se hubiera concertado por tiempo inferior a dos años, se podrán acordar hasta dos prórrogas, con una duración mínima de seis meses.</li> <li>• El periodo de prueba no podrá ser superior a un mes, para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado superior, salvo lo dispuesto en convenio colectivo.</li> </ul>
INCENTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las empresas tendrán derecho a <b>una reducción, durante la duración del contrato, a tiempo completo o parcial, del 50% de la cuota empresarial</b> de la Seguridad Social correspondiente a las contingencias comunes.</li> <li>• Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal, siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses.</li> </ul>

<b>CONTRATOS DISCAPACIDAD</b>	<b>CONTRATO EN PRÁCTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>
<b>OTRAS CARACTERISTICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La retribución del trabajador será fijada en Convenio Colectivo para los trabajadores en prácticas, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al 60% o al 75% durante el primer o el segundo año de vigencia del contrato respectivamente, del salario fijado en Convenio para su trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.</li> <li>• En ningún caso el salario será inferior al salario mínimo interprofesional. En el caso de trabajadores contratados a tiempo parcial el salario se reducirá en función de la jornada pactada.</li> <li>• A la terminación del contrato, el empresario deberá expedir al trabajador un certificado en el que conste la duración e las practicas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.</li> <li>• Ningún trabajador podrá estar contratado en practicas en la mismo o distinta empresa por tiempo superior dos años en virtud de la misma titulación.</li> <li>• Si al término del contrato, el trabajador continuarse en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las practicas a efecto de antigüedad en la empresa.</li> <li>• Posibilidad de obtener los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004, de 30 de enero y en el Real Decreto Ley 5/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 14 de Junio), por la transformación del contrato temporal en indefinido, en cualquier momento de su vigencia.</li> </ul>
<b>NORMATIVAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 11 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores(B.O.E. de 29-3-95), según redacción dada por la Ley 63/97, de 26 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre) y Disposición Adicional Segunda del Estatuto de los Trabajadores.</li> <li>• R.D. 488/98, de 27 de marzo, por el que desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos (B.O.E. de 9 de abril)</li> <li>• R.D. 170/ 2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E. de 31 de enero de 2004).</li> <li>• Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).</li> </ul>

<b>CONTRATOS DISCAPACIDAD</b>	<b>TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS Y TEMPORALES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN INDEFINIDOS CON BONIFICACIÓN</b>
<b>REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El trabajador deberá tener suscrito y en vigor un contrato temporal para fomento del empleo o un contrato de practicas o de formación. Dichos contratos se pueden transformar en indefinidos con bonificación en cualquier momento de la vigencia de los mismos.</li> <li>• Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses en otra empresa, previos a la formalización del contrato, excepto en el supuesto previsto en el artículo 8.2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).</li> <li>• El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa en los 24 meses anteriores a la contratación mediante contrato indefinido.</li> </ul>
<b>REQUISITOS DE LA EMPRESA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</li> <li>• No haber sido exclusivo del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo según lo previsto en el artículo 46 del R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. de 8 de agosto), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.</li> <li>• Las empresas que hayan extinguido o extingan, por despido declarado improcedente o por despido colectivo, contratos bonificados al amparo de las distintas normativas de programas de fomento de empleo, según lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E, de 30 de diciembre), excluidas por un periodo de 12 meses de las ayudas contempladas en la citada Ley.</li> </ul>

CONTRATOS DISCAPACIDAD	TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS Y TEMPORALES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN INDEFINIDOS CON BONIFICACIÓN																		
INCENTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Subvención de 3.907</b> euros por cada contrato transformado en indefinido a tiempo completo.</li> <li>• Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención de 3.907 euros se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.</li> </ul> <p><b>Bonificación de las cuotas empresariales</b> de la Seguridad Social: Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:</p> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajadores discapacitados <b>sin discapacidad severa:</b></li> </ul> </td> <td style="width: 25%; text-align: center; vertical-align: top;"> <p><b>Hombres</b></p> </td> <td style="width: 25%; text-align: center; vertical-align: top;"> <p><b>Mujeres</b></p> </td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Menores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">4.500 euros/año</td> <td style="text-align: center;">5.350 euros/año</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Mayores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">5.700 euros/año</td> <td style="text-align: center;">5.700 euros/año</td> </tr> </table> <table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajadores discapacitados <b>con discapacidad severa:</b></li> </ul> </td> <td style="width: 25%; text-align: center; vertical-align: top;"> <p><b>Hombres</b></p> </td> <td style="width: 25%; text-align: center; vertical-align: top;"> <p><b>Mujeres</b></p> </td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Menores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">5.100 euros/año</td> <td style="text-align: center;">5.950 euros/año</td> </tr> <tr> <td style="padding-left: 40px;">Mayores de 45 años</td> <td style="text-align: center;">6.300 euros/año</td> <td style="text-align: center;">6.300 euros/año</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el art. 2.7 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre.</li> <li>• La empresa para poder bonificarse en la cuota empresarial tendrá que cumplir los requisitos establecidos en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E, de 30 de diciembre).</li> <li>• Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal hasta 901,52 euros.</li> <li>• <b>Deducción de la cuota íntegra del impuesto de Sociedades en la cantidad de 6.000 euros</b> por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad, contratados por tiempo indefinido, respecto a la plantilla media de trabajadores con discapacidad del ejercicio inmediatamente anterior con dicho tipo de contrato.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajadores discapacitados <b>sin discapacidad severa:</b></li> </ul>	<p><b>Hombres</b></p>	<p><b>Mujeres</b></p>	Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año	Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros/año	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajadores discapacitados <b>con discapacidad severa:</b></li> </ul>	<p><b>Hombres</b></p>	<p><b>Mujeres</b></p>	Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros/año	Mayores de 45 años	6.300 euros/año	6.300 euros/año
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajadores discapacitados <b>sin discapacidad severa:</b></li> </ul>	<p><b>Hombres</b></p>	<p><b>Mujeres</b></p>																	
Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año																	
Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros/año																	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajadores discapacitados <b>con discapacidad severa:</b></li> </ul>	<p><b>Hombres</b></p>	<p><b>Mujeres</b></p>																	
Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros/año																	
Mayores de 45 años	6.300 euros/año	6.300 euros/año																	

<b>CONTRATOS DISCAPACIDAD</b>	<b>TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS FORMATIVOS Y TEMPORALES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN INDEFINIDOS CON BONIFICACIÓN</b>
<b>FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los contratos transformadores e indefinidos objeto de las ayudas podrán celebrarse a tiempo completo o a tiempo parcial y deberán formalizarse por escrito en el modelo que se disponga por el Servicio Público de Empleo Estatal.</li> <li>• Se comunicará al Servicio Público Estatal en los diez días siguientes a su concertación.</li> </ul>
<b>OTRAS CARACTERÍSTICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los beneficios establecidos no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica.</li> <li>• En los supuestos de obtención de ayudas sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, procederá la devolución de las cantidades dejadas de ingresar por bonificación de cuotas a la Seguridad Social, con el recargo y los intereses de mora correspondientes según lo establecido en las normas recaudatorias en materia de Seguridad Social.</li> <li>• No se concederán los incentivos descritos cuando se trate de relaciones laborales de carácter especial.</li> <li>• Esta modalidad de contrato puede acogerse a la reducción de la indemnización por despido de 33 días de salario por año de servicio y hasta un máximo de 24 mensualidades, establecida en la Disposición Adicional primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de de julio).</li> </ul>
<b>NORMATIVAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• R.D. 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (B.O.E. 4-6-83).</li> <li>• R.D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E. de 31 de enero de 2004).</li> <li>• Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre).</li> </ul>